



Consorcio
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social
de Cataluña



Consorci
Inspecció de Treball
i Seguretat Social
de Catalunya



OFICIO
OFICI

S/REF: 43/0004969/18
REF/V:

N/REF: OS 43/0008246/18
REF/N:

FECHA: 06/05/2019
DATA:

ASUNTO:
ASSUMpte:
Informe denuncia

BEGOÑA EZPONDA DADET

C/ARAGÓN 335 ENTRESUELO

08009- BARCELONA

INFORME DE LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ACTUANTE

En relación a la denuncia por usted presentada, relativa a la posible existencia de irregularidades en materia LABORAL en la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS (A83052407), una vez efectuadas las oportunas comprobaciones se le informa de lo siguiente:

Se remite citación formal en modelo oficial a la empresa con el fin de que aporten la siguiente documentación: listado de trabajadores que prestan servicios en la unidad de Reus, evaluación de riesgos del centro, equipos de protección individual entregados a los trabajadores y registros de jornada del mes de octubre de 2018. Así, el día 29 de enero de 2019 comparece en la sede de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Tarragona Don Gabriel Sabater, jefe de recursos humanos de Tarragona y Doña Marina Esquivel y Doña Sara García, ambas técnicas del servicio de prevención propio y aportan la documentación solicitada y responden a cuantas preguntas les formula la actuante.

En virtud del texto de su denuncia, la documentación aportada por la empresa y los datos constatados durante la actuación inspectora se han comprobado los siguientes extremos:

- 1) Que se ha constatado un incumplimiento de lo establecido en el artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015: "Los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los convenios colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado". Los trabajadores eventuales no reciben calzado mientras que el personal laboral y funcionario lo reciben para idénticas tareas; por ello, se inicia el correspondiente procedimiento administrativo sancionador.
- 2) Respecto a lo acaecido con la trabajadora Agnieszka Romanowska, la empresa ha puesto en conocimiento de la actuante que lo descrito por usted ocurrió, pero que la trabajadora no se ha visto perjudicada económicamente por este hecho (lo atestiguan sus recibos de salarios). A pesar de ello,

itctarragona@mitramiss.es

itc.tarragona@gencat.cat

Cardenal Vidal i Barraquer, 20 · 43005 Tarragona
Tel. 977 233 714 · Fax 977 253 985



Doc.original signat per:
CPISR-1 C Cristina Cancio
Liesa 06/05/2019

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat
d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0H5V5012RJ1BEQ23VZPEI1N30UQXEUKT

Data creació còpia:
20/05/2019 09:29:42
Data caducitat còpia:
20/05/2022 00:00:00
Pàgina 1 de 2



Consortio
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social
de Cataluña



Consorti
Inspecció de Treball
i Seguretat Social
de Catalunya

se constata por lo sucedido la diferenciación señalada en el punto primero y que ha servicio para iniciar el procedimiento sancionador referenciado.

El Acta de Infracción supone el inicio del procedimiento sancionador cuyo conocimiento y resolución corresponde a la Autoridad Laboral competente, en este caso el Cap de la Secció de Relacions Col·lectives i Sancions con dirección en C/ Joan Baptista Plana 29-31 43005 TARRAGONA, órgano ante el cual puede personarse y, previa acreditación de su condición de interesado, ser considerado parte de ese procedimiento de acuerdo con el artículo 9.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, y con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



Doc. original signat per:
CPISR-1 C Cristina Cancio
Liesa 06/05/2019

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat
d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0H5V5012RJ1BEQ23VZPEI1N30UQXEUKT

Data creació còpia:
20/05/2019 09:29:42
Data caducitat còpia:
20/05/2022 00:00:00
Pàgina 2 de 2